

FIRMADO POR:



## Resolución Directoral N° 00064-2018-SENACE-PE/DEIN

Lima, 20 de noviembre de 2018

**VISTOS:** *(i)* el Trámite A-EIAD-00007, de fecha 06 de marzo de 2018, que contiene la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Creación del Servicio de agua del Sistema de Riego Ariquichica-Tierra Blanca, para el afianzamiento hídrico de la microcuenca de la quebrada Santa Domingo, Distrito de Callahuanca, Provincia de Huarochirí-Lima”*, presentado por la Municipalidad Distrital de Callahuanca; y, *(ii)* el Informe N° 00332-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 20 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de agosto de 2017, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados – EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y, con ello, la nueva estructura orgánica del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), es la encargada de evaluar los proyectos de irrigación y proyectos de obras de defensa ribereña correspondientes al sector agricultura, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Que, las normas que regulan los procedimientos especiales del Subsector Agricultura, así como la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, no establecen un régimen específico respecto de las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión;

Que, el artículo II numeral 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, así como su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1452, señala que *“La presente Ley contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales (...)”*;

Que, el artículo 198 de la citada Ley regula la figura jurídica del desistimiento señalando, entre otros casos, que este podrá solicitarse por cualquier medio que permita su constancia, determinando su contenido y alcance, antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; precisándose si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, y en caso de no señalarse, se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, como resultado de la evaluación de la solicitud del desistimiento del procedimiento de evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Creación del Servicio de agua del Sistema de Riego Ariquichica-Tierra Blanca, para el afianzamiento hídrico de la microcuenca de la quebrada Santa Domingo, Distrito de Callahuanca, Provincia de Huarochirí-Lima”*, presentada por la Municipalidad Distrital de Callahuanca, mediante Informe N° 00332-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 20 de noviembre de 2018, se concluyó aceptar dicho desistimiento y declarar concluido el procedimiento administrativo;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM y demás normas complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de Clasificación del Proyecto *“Creación del Servicio de agua del Sistema de Riego Ariquichica-Tierra Blanca, para el afianzamiento hídrico de la microcuenca de la quebrada Santa Domingo, Distrito de Callahuanca, Provincia de Huarochirí-Lima”*, presentado por la Municipalidad Distrital de Callahuanca; y, en consecuencia, declararlo concluido, procediéndose al archivo del expediente, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00332 - 2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 20 de noviembre de 2018, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Notificar copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Callahuanca, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua - ANA y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, para conocimiento y los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



---

**María Isabel Murillo Injoque**  
Directora de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura  
**Senace**